

Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

EL CERRO LAMBARE ES DE LAMBARE

ORDENANZA NÚMERO DIEZ Y SIETE (17/2016)

POR LA CUAL, SE AMPLIA LA ORDENANZA N° 10/2011 “POR LA CUAL, SE REGLAMENTA LAS CONSTRUCCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES Y LA PROPIEDAD HORIZONTAL (COPROPIEDADES) DE LA CIUDAD DE LAMBARE, CON RELACION AL AREA CONSTRUCTIVA”.-

VISTO: El dictamen presentado por las Comisión Asesora de Obras Públicas, Privadas y de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

QUE, los miembros de la Comisión Asesora de Obras Públicas, Privadas y de Servicios se manifiesta con relación al Proyecto presentado por la Concejal María Gloria Valenzuela Pastore, dictamina, cuanto sigue:

QUE, en el citado Proyecto se solicita la AMPLIACION DE LA ORDENANZA N° 10/2011 “POR LA CUAL, SE REGLAMENTA LAS CONSTRUCCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES Y LA PROPIEDAD HORIZONTAL (COPROPIEDADES) DE LA CIUDAD DE LAMBARE.-

QUE, el fundamento para tal Proyecto es que actualmente nos encontramos con la situación en la cual contamos con varios expedientes que cumplen técnicamente las especificaciones definidas por la Ordenanza para la Construcción de sus Proyectos, pero no pueden ser resueltos por no tener reglamentada la figura de la Excepción en el REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en lo que se refiere al AREA COSNTRUCTIVA.-

QUE, a los efectos de dar curso favorable a los numerosos expedientes que cuentan con esta problemática debemos en consecuencia establecer una Ampliación a la Normativa vigente, en el sentido de establecer EXCEPCIONES para su consideración.

QUE, entiéndase por Situaciones de hecho, aquellas construcciones debidamente justificadas que sean anteriores a la modificación de esta Ordenanza.-

Razón por la cual recomendamos a la plenaria la APROBACION DE LA AMPLIACION DE LA ORDENANZA N° 10/2011, CON LA INTRODUCCION DE EXCEPCIONES EN EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, con relación al AREA CONSTRUCTIVA, con la inclusión de los siguientes Artículos:

ART. 38 “CUANDO EL AREA CONSTRUCTIVA SOBREPASE LOS METROS CUADRADOS DEFINIDOS EN LA ORDENANZA (120 M2) DE LA SUPERFICIE MINIMA DEL TERRENO EN SITUACIONES DE HECHO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE SEAN ANTERIORES A LA MODIFICACION DE ESTA ORDENANZA Y A PEDIDO DEL PROPIETARIO, LA JUNTA MUNICIPAL PODRÁ APROBAR O RECHAZAR CON UN MARGEN DE EXCEPCION DE HASTA EL 5 %”.-

ARTE. 39 “CUANDO EL AREA CONSTRUCTIVA SEA INFERIOR A LOS METROS CUADRADOS EN LA ORDENANZA (120 M2) DE LA SUPERFICIE MINIMA DEL TERRENO EN SITUACIONES DE HECHO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE SEAN ANTERIORES A LA MODIFICACION DE ESTA ORDENANZA Y A PEDIDO DEL PROPIETARIO, LA JUNTA MUNICIPAL PODRÁ APROBAR O RECHAZAR CON UN MARGEN DE EXCEPCION DE HASTA EL 5 %”.-

QUE, el dictamen de referencia, fue puesto a consideración del pleno, siendo aprobado, sobre la base de los fundamentos esgrimidos.-

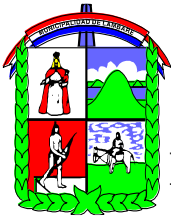
POR TANTO: Oído el parecer favorable de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.-

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A

ART. 1º AMPLIAR LA ORDENANZA N° 10/2011 “POR LA CUAL, SE REGLAMENTA LAS CONSTRUCCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES Y LA PROPIEDAD HORIZONTAL (COPROPIEDADES) DE LA CIUDAD DE LAMBARE”, CON LA INTRODUCCION DE EXCEPCIONES EN EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CON RELACION AL AREA CONSTRUCTIVA”, con la inclusión de los siguientes Artículos:

...///...



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
EL CERRO LAMBARE ES DE LAMBARE

...///...

ART. 38 “CUANDO EL AREA CONSTRUCTIVA SOBREPASE LOS METROS CUADRADOS DEFINIDOS EN LA ORDENANZA (120 M2) DE LA SUPERFICIE MINIMA DEL TERRENO EN SITUACIONES DE HECHO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE SEAN ANTERIORES A LA MODIFICACION DE ESTA ORDENANZA Y A PEDIDO DEL PROPIETARIO, LA JUNTA MUNICIPAL PODRÁ APROBAR O RECHAZAR CON UN MARGEN DE EXCEPCION DE HASTA EL 5 %”.-

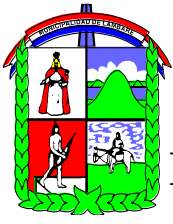
ARTE. 39 “CUANDO EL AREA CONSTRUCTIVA SEA INFERIOR A LOS METROS CUADRADOS EN LA ORDENANZA (120 M2) DE LA SUPERFICIE MINIMA DEL TERRENO EN SITUACIONES DE HECHO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE SEAN ANTERIORES A LA MODIFICACION DE ESTA ORDENANZA Y A PEDIDO DEL PROPIETARIOA, LA JUNTA MUNICIPAL PODRÁ APROBAR O RECHAZAR CON UN MARGEN DE EXCEPCION DE HASTA EL 5 %”.-

ART. 2º.- COMUNICAR, a la Intendencia Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.-

Abog. WALBERTO ALONSO MONTIEL
SECRETARIO GENERAL

Lic. ADOLFO LEZCANO MARTINEZ
PRESIDENTE



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
EL CERRO LAMBARE ES DE LAMBARE